

05/2022



GW4998616

Ignacio J. Padial Gómez-Torrente
 NOTARIO
 Alameda Moreno de Guerra n.º 1
 11100 San Fernando (Cádiz)
 ☎ 956 800 910 📠 956 595 221

NI 42204682.ACT

«ACTA DE MANIFESTACIONES Y REQUERIMIENTO PARA
 CONSTATAR DETERMINADOS DATOS RELATIVOS A
 DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN»

NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS. ____

En SAN FERNANDO, mi residencia, a veintitrés de
 diciembre de dos mil veintidós. _____

Ante mí, IGNACIO JOSE PADIAL GOMEZ TORRENTE,
 Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de
 Andalucía. _____

==== C O M P A R E C E ====

DON ADOLFO JESUS BOSCH LERIA, jubilado, mayor de
 edad, divorciado, vecino de San Fernando, provincia
 de Cádiz, con domicilio en calle Manuel de Arriaga,
 3; provisto de Documento Nacional de Identidad y
 Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
 31.378.252-L. _____

Le identifico por su DNI/NIF que me exhibe y
 devuelvo; y constato sus circunstancias personales
 por su reseñado documento y por sus manifestaciones.

==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho. _____

Tiene, a mi juicio, capacidad suficiente e interés legítimo para otorgar este ACTA DE MANIFESTACIONES Y REQUERIMIENTO PARA CONSTATAR DETERMINADOS DATOS RELATIVOS A DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN, y al efecto: _____

REQUERIMIENTO: _____

Me requiere, a mí, el Notario, para que RECOJA en la presenta acta las siguientes manifestaciones:

"... Que en noviembre de 2022, después de más de 31 años de pleitos contra el poder establecido, decir que la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía de Cádiz y la Administración de Justicia no han querido ver absolutamente nada de lo existente, a pesar de haber sido denunciado, e incluso dan por valido lo imposible, lo agregado irregularmente o lo inexistente. Y ante esta reiterada e ilegal forma de actuación es imposible llegar a un acuerdo, que sería lo más beneficioso para todos. _____"

Desde el año 2017 la defensa del Poder establecido está representada por el Magistrado-Juez Don Miguel Ángel López Marchena, el cual al sentirse defendido por sus superiores ha seguido la misma táctica que sus antecesores, cometiendo toda clase



GW4998615

05/2022

de ilegalidades, de las cuales algunas han dejado huellas en la copia testimoniada de las Diligencias que se vio en la obligación de entregar, tras mis reiteradas peticiones, una vez que se finalizó el caso con su Archivo en la Audiencia Provincial. ____

Para que se **haga justicia o se pueda llegar a un acuerdo** me veo obligado a querellarme contra el referido Magistrado-Juez de turno y ante la realidad del caso (donde nunca se ha querido ver nada y para intentar justificarlo se **agregaron o manipularon reiteradamente documentos públicos falsificados**) me sería muy útil acompañar la querella con un Acta Notarial, donde se contraste que lo dicho es coincidente con la copia testimoniada de las Diligencias del Juzgado, pues en las mismas aún se reflejan algunas de las ilegalidades existentes, denunciadas y revalidadas por la Audiencia Provincial y que como se indica, todavía existen en los 410 folios de la copia testimoniada entregada a la Procuradora que me representa el día 5 de octubre

del 2021, después de una decena de peticiones. _____

Tras lo expuesto, aporto en este momento dicha copia testimoniada de las Diligencias, acompañándola con una declaración jurada, en la que testifico que es exactamente la misma que se le entregó a mi Procuradora el día 5 de octubre del 2021, y además, una copia certificada de las D.P 809/91 del Juzgado de Instrucción N.º1 de San Fernando, **para que a la vista de estos documentos, Vd. como fedatario público levante acta sobre si algunas de las ilegalidades dichas, denunciadas y detalladas por los que suscriben (Don Adolfo Bosch Leria y Don José Pérez León, colegiado nº 3827 del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, que me asiste en la querrela a presentar) en los puntos siguientes son fiel reflejo de las existentes en dicha copia testimoniada, y por ello se debe comprobar para posteriormente dar fe de la certeza de lo manifestado...**". _____

Acepto el requerimiento que queda cumplimentado en la forma expuesta, consignando, yo, de forma expresa y fehaciente las manifestaciones que el Sr. Bosch Leria efectúa en mi presencia, y advirtiéndole de su trascendencia y responsabilidad. _____

Tras ello y una vez efectuado el requerimiento

05/2022



GW4998614

en cuanto a las manifestaciones, me exhibe, en tres tomos encuadernados, lo que él manifiesta contener la totalidad del expediente Judicial seguido contra él y antes aludido en sus manifestaciones, y me requiere para que coteje las siguientes circunstancias. _____

1º El requirente manifiesta nuevamente que en la copia testimoniada de todo el procedimiento, desde su inicio hasta su archivo (folios 19 Y 20), NO existe AUTO DE INCOACIÓN de las DI 17/2017.

Yo el notario hago constar según la documentación exhibida, que desde el inicio de las Diligencias Indeterminadas 17/17, hasta su archivo en los folios 19 y 20, no localizo el Auto de incoación. _____

2º El requirente manifiesta que denunció tres delitos consistentes en Falsificación, Omisión del deber de perseguir delitos (artículo 408 del CP) y Hacer caso omiso a las peticiones de enseñar el expediente administrativo. Ello se reitera, según

dice, con la denuncia presentada en fecha 03 de septiembre de 2020 (folios 236 y 237). _____

Yo el notario, no entro a valorar si se denunciaron uno o tres delitos, pero si HAGO CONSTAR que fueron varios los hechos denunciados, por si pudieran ser constitutivos de delitos conforme al articulo 408 y otros del código Penal. _____

3° El requirente manifiesta que en la denuncia en su momento presentada indica que se acompaña como prueba el DOCUMENTO n.° 2 (**Expediente precintado**), donde figuran todas las irregularidades cometidas en las D. P. 809/91 y en el Expediente Administrativo CA-1/93- BC. Y que ello se reitera con el escrito presentado en fecha 16 de octubre de 2017 (folios 22 al 48) y con la denuncia presentada en fecha 03 de septiembre de 2020 (folios 236 y 237). _____

Yo el notario, hago constar según resulta de la documentación exhibida, que con la denuncia se acompañó como prueba el DOCUMENTO N.° 2 (expediente precintado) que al no ser admitido y ser prueba imprescindible se insistió su entrega, los días 16 de octubre de 2017 y se reiteró con la denuncia presentada el 3 de septiembre del 2022, sin que en ningún momento fuera admitida o denegada su

05/2022



GW4998613

admisión. _____

4º El requirente manifiesta la **imposibilidad de las fechas** de las firmas existentes en el Auto obrante a los folios 19 y 20, teniendo en cuenta que: _____

- La fecha del Auto es del nueve de octubre de dos mil diecisiete. _____

- La de la Letrada de la Administración de Justicia es del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete (7 días antes que la de S.Sª). _____

- La de S.Sª. es del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete

- La de la recepción del Juzgado es del treinta de octubre de dos mil diecisiete (folio 21), data de 7 días después del recurso de reforma, y

- La del Recurso de Reforma contra dicho Auto es de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (folios 49 al 84). _____

Yo el notario, me limito a consignar que efectivamente, según resulta siempre de la

documentación exhibida, dichas fechas constan en los documentos. _____

5° El requirente manifiesta que el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, 7 días antes de que fuera firmado el Auto de 9 de octubre de 2017 (fue firmado el 23/10/2017) se registró un escrito, que se incluye desde el folio 22 al 48, relativo a que se reitera la entrega del DOCUMENTO n.º 2 (**Expediente precintado**). Y que ante la no admisión del mismo, se entregan los dos primeros folios de las D.P. 809/91 y los dos primeros folios del Expediente Administrativo CA-1/93-BC, donde se dice, y demuestra con los documentos aportados, que desde antes de iniciarse ambos procesos ya se han cometido muchas ilegalidades. _____

Las D. P. 809/91 se iniciaron con una petición de registro domiciliario de la Guardia Civil, de fecha 24 de septiembre de 1991 (folio 29), en la que no figura el nombre de la persona imputada, que dio lugar al Auto de entrada y registro, fechado el 24 de septiembre de 1991 (folios 30 y 31), que culminó con un Registro Domiciliario el 24/09/91. El día 25/09/91 se incoaron dichas D.P. (folio 34). Ante dichas ilegalidades, se denunció a S.Sª y para



GW4998612

05/2022

intentar solucionarlo se entiende que **se falsificó un documento público** (folio 33), poniendo fecha de incoación de las D.P. 809/91 el 15/09/91, 10 días antes de su incoación, que como se ha dicho fue el 25/09/91 (folio 34). _____

Yo el notario hago constar según resulta de la documentación exhibida, que las D.P. 809/91 se iniciaron con una *petición de Registro Domiciliario de la Guardia Civil* de fecha 24 de septiembre de 1991 (folio 29). _____

a) Yo el notario según siempre de la documentación exhibida, **hago constar** que **cuando** se **iniciaron las D.P. 809/91** con una **PETICIÓN** de REGISTRO DOMICILIARIO, de la Guardia Civil, que dio lugar al **AUTO DE ENTRADA**, AL REGISTRO y el **ACTA** de REGISTRO, **todos** los documentos tienen fecha de **24/9/1991** y en esa fecha **no existían las D.P. 809/91**, **ni la denuncia**, **ni** figura el **nombre de la persona imputada**. _____

Según manifiesta al requirente, ante estas

ilegalidades se denunció a S.Sª y para intentar solucionarlo **y el requirente entiende** que se falsificaron varios DOCUMENTOS PÚBLICOS y se quiere levantar Acta del documento que se colocó delante de las Diligencias y pone- Diligencias Previas 809/91 - Hurto o apropiación indebida - Fecha de incoación 15-9-91 se levanta Acta del documento publico, **que aportará donde proceda.** _____

b) Yo el notario hago constar siempre según resulta de la documentación exhibida, **que en la fecha que figura en el documento, 15 de septiembre de 1991, no existían las D.P. 809/91,** pues estas no fueron incoadas hasta el **25 de septiembre del 1991, 10 días después.** _____

c) Yo el notario hago constar siempre según resulta de la documentación exhibida, que el Expediente CA-1/93-BC **se incoó (20/01/1993), seis días antes de que se archivaran las D.P. 809/1991 el 26/01/1993.** Y en esa fecha, según siempre la documentación exhibida, **no se habían incorporado las D.P. 809/91** Al Expediente Administrativo, porque parece que fueron incorporadas el **dia 25 de septiembre de 1993.** _____

d) Yo el notario hago constar, siempre según la



GW4998611

05/2022

documentación exhibida que las D.P. 809/91, fueron incorporadas al Expediente, mediante una providencia de fecha 25 de mayo del año 93. _____

6° El requirente manifiesta que de la documentación que me exhibida los puntos que se detallan a continuación son imposibles, dado que son presuntas falsificaciones, pues: _____

- a) Es imposible que el folio 21 tenga fecha de 30 de octubre de 2017 y los 52 folios siguientes estén registrados con fechas anteriores, concretamente 16 y 23 de octubre del 2017. _____
- b) Es imposible que el Recurso interpuesto contra el Auto de 9 de octubre de 2017 (folios 49 al 84) esté registrado el 23/10/17, si en la Diligencia de 30 de octubre del 2017 (folio 21), emitida 7 días después de registrar el recurso, consta que se remite dicho Auto de 9 de octubre de 2017 a D. Adolfo Bosch Leria. _____

c) Es imposible que los certificados de correos de aviso y recepción (que figuran en los folios 113 y siguiente) del Auto de 9 de octubre del 2017, tengan fecha de 11 días antes de la remisión, concretamente de 19/10/17 (folio 21), ya que la remisión tiene fecha de 30/09/2017 (folio 21) y estos certificados figuran justo detrás de un Auto, cuya fecha de registro es de más de 3 años después, concretamente el 02/02/2021 (folio 212).

En relación a estos puntos, yo, el Notario, me limito a consignar que siempre según de la documentación exhibida, las fechas relacionadas son correctas.

7º El requirente manifiesta que el Auto de dos de julio de dos mil dieciocho (folios 139, 139 bis y 140) no tiene firma telemática y que su foliado es incorrecto, con relación a los folios posteriores que tienen fecha anterior.

Yo el notario, compruebo que efectivamente, dicho Auto no presenta firma telemática y que el siguiente documento, presentado por DON JOSE PÉREZ LEÓN, abogado del Sr. Bosch Leria, tiene fecha de

05/2022



0,15 €



GW4998610

firma trece de junio de dos mil dieciocho, sin entrar en la corrección o no del foliado. _____

8º El requirente manifiesta que en los folios 103 y siguientes figuran los sellos y la fecha de recepción, tanto de la Junta de Andalucía como de Correos, en los que se reflejan que la denunciada Dª Remedios Palma Zambrana recibió en fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete el Auto de 9 de octubre de 2017. _____

De la documentación exhibida, en concreto, de las fotocopias de los resguardos de correos, **resulta lo manifestado**, en cuanto a las **fechas**, si bien, **no hay forma de identificar el documento recepcionado**.

9º El requirente manifiesta que en el folio 143 se refleja la contestación dada a la pregunta hecha en su reverso, sobre si se ha tenido alguna comunicación por parte del Juzgado de Instrucción n.º 2 referente a las Diligencias Indeterminadas 17/17, pues mientras se dice que no se ha recibido, está claro que sí lo recibió, tal como se reflejan

en los folios 103 y siguientes. _____

Yo el notario, verifico, que siempre según la documentación exhibida, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, refiere no tener conocimiento ni traslado respecto de la consulta efectuada por el señor Bosch Leria, a pesar de luego existir constancia de haberlo recibido conforme a los folios 103 y siguientes. _____

10° El requirente manifiesta que en el certificado de Correos que existe en los folios 146 y 147 han caído casualmente dos goterones de tinta que tapan las fechas: uno, en la del sello de Correos y otro que tapa la fecha del sello de la Junta de Andalucía, que indican cuando fue recibido el Auto de 9 de octubre del 2017. _____

Efectivamente, siempre de la documentación exhibida, de las fotocopias de los resguardos incorporados no se puede verificar la fecha de entrega, por existir unas manchas que complican su visibilidad. _____

11° El requirente manifiesta que exactamente igual que casualmente ocurrió en el punto anterior, han vuelto a caer dos goterones de tinta en el certificado de recepción de Correos (folio 103 y

05/2022



GW4998609

siguiente), relativo a la comunicación y recepción de la notificación de prescripción inexistente: uno donde figura la fecha de la entrega de la Diligencia de comunicación de los cinco días de plazo para la prescripción, y otro ocultando la firma del Sr. Bosch y la fecha del sello de Correos (06/11/2017), con la única intención de confundir la fecha, queriendo dar por válida una prescripción inexistente. _____

Efectivamente, siempre de la documentación exhibida, de las fotocopias de los resguardos incorporados **no se pueden verificar dichas fechas por existir unas manchas que complican su visibilidad.** _____

12° El requirente manifiesta que en los folios 181 y siguiente existe un certificado de Correos, donde pone que S.Sª ha remitido un escrito a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz, Dª Ángeles Ayuso, fechado el **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho** y relativo a las D. I. 17/2017, y que ésta lo recibió el día **ocho de agosto de dos**

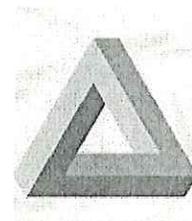
mil dieciocho, como queda constatado por la firma del empleado de Correos y el sello de la Fiscalía.

Yo el notario, verifico, que siempre de la documentación aportada, dichas fechas de envío y recepción resultan transcritas en los folios 181 y 181 bis-_____

13° Además, el requirente manifiesta que dicho escrito y su contestación no existen dentro de los 410 folios que componen la copia testimoniada de las Diligencias. _____

En este punto, yo, el notario, me limito a consignar su manifestación. _____

14° Por último, el requirente manifiesta que lo mismo que se aprecia y parece correcta su existencia al observar el triangulo de Penrose, donde parece que se ven (y se ven) unos ángulos, triángulos y lados en unos planos que hacen que su existencia sea imposible, pues así es, son imposibles en la realidad. Púes algo muy parecido ocurre en este caso donde desde el principio, en el Registro Domiciliario, las Diligencias Previas 809/91 y el Expediente CA-1/93-BC, todas las Autoridades participantes (Secretarios y Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales, Jueces y



05/2022



RENTAS ECONÓMICAS



GW4998608

Delegados) dan estos casos y todos sus Recursos posibles (en el Juzgado de Instrucción, en la Audiencia provincial, en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos), dado que hasta la fecha los están dando reiteradamente por validos y a la vista de ello parecen serlo, sin tener en cuenta que dicha validez se fundamenta con Autos, Diligencias y algunos documentos, que tanto por su fechas, su contenido o su foliado, hacen que estos documentos que hasta hoy se dan por validos hacen que sea imposible su existencia por el lugar que ocupan. __

Yo el Notario, hago constar, que conforme a lo expuesto, parece que **si existen discrepancias entre las fechas de los documentos, diligencias y procedimientos citados** (foliados y demás), si bien, carezco del juicio para poder precisar si estos hechos son de importancia, pudiéndose tratar de meros errores materiales. _____

Acepto el requerimiento, que ha quedadp
cumplimentado en la forma expuesta. _____

A P R O B A C I Ó N: _____

Hago al compareciente las reservas y
advertencias legales. _____

Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las

05/2022



GW4998607

comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. _____

Datos de contacto. _____

Notaría IGNACIO PADIAL GÓMEZ-TORRENTE. _____

Teléfono 956800910 Fax 956595221

Dirección: Alameda Moreno de Guerra 1, 11100

San Fernando

Mail: ipadial@correnotarial.org

Leo esta acta al compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo 193

del Reglamento Notarial; hace constar su aprobación,
y la firma conmigo, el Notario. _____

A U T O R I Z A C I Ó N: _____

De todo lo consignado en este instrumento
publico, extendido en diez folios de papel timbrado
de uso exclusivamente notarial, números GW 5004958
y los nueve folios anteriores en orden de numeración,
yo el Notario, Doy fe. _____

Está la firma del compareciente. _____

Signado. IGNACIO JOSE PADIAL GOMEZ-TORRENTE.
Rubricado y sellado.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de DON
ADOLFO JESUS BOSCH LERIA, expido copia en diez folios
de papel de uso exclusivo notarial números GW 4998616
y los nueve folios anteriores en orden correlativo,
que signo, firmo, rubrico y sello. En San Fernando
a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. DOY
FE. _____

